

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V

Caracas, miércoles 21 de febrero de 2024

Número 42.823

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.924, mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH)
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yenis Eneydis Nuñez de Granado, como Gerente de Gestión Humana (Encargada), adscrita a la Gerencia de Gestión Humana, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Militar para el Aprovechamiento Sustentable de Productos Forestales y Recursos Naturales, S.A. (EMASPROFORN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yohan Manuel González Moreno, como Presidente de la sociedad mercantil Almacenadora Caracas, C.A., y sus filiales (Almacenadora del Centro, C.A., Almacenadora Carabobo, C.A. y Almacenadora Puerto Cabello, C.A.), adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kiara Carolina Bernal, como Presidenta de la Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS), órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Superintendencia Nacional

para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jackilde Sosilber Montilla Lunar, como Intendente Nacional de Protección del Salario Obrero y la Obrera, de esta Superintendencia, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leira Rosa Suárez Pérez, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Aragua. adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuramy Josefa Gutiérrez González, como Directora General de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Directora y Director de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del CIA Centro de Formación Aeronáutica Los Condores, C.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se dicta las condiciones mediante las cuales se regulan las Operaciones de Aeronaves de Aviación General con Matrícula Extranjera en el Territorio Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria por Conversión, a las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Museos Nacionales

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Giovanni Aníbal Paz Méndez, como Auditor Interno de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° MPPSP/DGD/004/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.819, de fecha 15 de febrero de 2024.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Edgar del Valle Moreno Cordova, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del esta Delta Amacuro, con sede en Tucupita y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Dercy María Cuauero Fernández, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Marbely del Valle Pérez Soto, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Floregmi Gabriela Coscorrosa Monsalve, en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Mojan y competencia plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Franklin Eduardo Escalona Natera, en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y competencia plena.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.924

21 de febrero de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar la máxima eficiencia y sincronización de las Políticas Públicas a Nivel Nacional,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado propiciar condiciones económicas favorables para la vida de los ciudadanos, fortaleciendo el bienestar social a través del otorgamiento de beneficios socioeconómicos,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras faculta al Ejecutivo Nacional para exonerar total o parcialmente del impuesto a las transacciones realizadas por determinados sujetos, segmentos o sectores económicos del país, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país,

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país.

Artículo 2°. A los fines del disfrute del beneficio de exoneración previsto en el artículo anterior, los adquirentes deben presentar ante los bancos y demás instituciones financieras los siguientes recaudos:

1. Documento emitido por los intermediarios autorizados para realizar operaciones en la bolsa de valores, en el cual se señale: **a)** número de la operación asignado por la correspondiente bolsa de valores, **b)** los títulos negociados, **c)** el corredor intermediario, **d)** el monto de la operación y **e)** el adquirente de los títulos; acompañado del documento que avale la transacción, emitido por la bolsa de valores respectiva.
2. Declaración Jurada en la que conste que el débito en cuenta o billetera se efectúa exclusivamente para la adquisición de títulos o bonos emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, acompañada de la confirmación por la transferencia de los títulos, emitida por intermediarios.

Artículo 3°. Las bolsas de valores nacionales, la bolsa agrícola y los intermediarios bursátiles autorizados, además de cumplir con lo previsto en el artículo anterior, deberán informar a la Gerencia de Recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, sobre las cuentas o billeteras que utilizarán para procesar las operaciones de adquisición de títulos, declarando bajo fe de juramento que las mismas serán destinadas únicamente a la realización de las referidas operaciones.

Artículo 4°. Perderán el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1° de este Decreto, los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Artículo 5°. De conformidad con lo previsto en la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, no están sujetas al pago del impuesto, entre otras, las siguientes operaciones:

1. Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
2. Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, a través de puntos de pago debidamente autorizados por las autoridades competentes, salvo los realizados por los sujetos pasivos especiales.
3. Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que no están calificados como sujetos pasivos especiales.
4. Las remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.

Artículo 6°. La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del veintiséis de febrero de 2024.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Año 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

PEDRO RAFAEL TELLECHEA RUÍZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ÁLVAREZ MÁRQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES